

VIOLENCIA FAMILIAR: UNA CUESTIÓN DE GÉNERO
GUÍA DE CAPACITACIÓN
TOMO II

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL

Directorio

Lic. Rosario Robles Berlanga
Jefa de Gobierno del Distrito Federal

Lic. Clara Jusidman
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. María Magdalena Gómez Rivera
Directora General de Equidad y Desarrollo Social

Lic. Lucía Esteban Ponce de León
Directora de Prevención de la Violencia Familiar

Profr. Erasmo Cisneros Paz
Director de Promoción para la Equidad

Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Subdirector de Desarrollo y Promoción de Programas

Lic. Silvia Olvera Sánchez
*Subdirectora de Evaluación y Diseño de Modelos
de Comunicación y Materiales Educativos*

1a. edición, mayo 2000

©Gobierno del Distrito Federal.
ISBN 968-816-305-8

Impreso en México.

Elaboración

Lic. Adriana Carmona López
Lic. Ma. Guadalupe Mercado Espinosa

Revisión y Adecuación

Imelda Ma. Camargo González

Colaboración

Lic. Héctor Ocampo Martínez

ÍNDICE

	página
I. Presentación.....	7
II. Módulo III. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal (LAPVF).....	9
1. Tema 1. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal (LAPVF).....	13
Procedimiento de las técnicas	14
a) Introducción	14
b) Integración grupal	14
c) Presentación del Marco Internacional, Federal y Local	14
Marco Internacional	14
Marco Legal, Federal y Local	16
d) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar	16
Disposiciones Generales	17
De la Coordinación y Concertación	18
De la Asistencia y Atención	19
De la Prevención	21
De los Procedimientos Conciliatorios y de Amigable Composición o Arbitraje.....	23
2. Tema 2. Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF).....	25
Procedimiento de las técnicas.....	25
a) Introducción	25
b) Presentación de la función y estructura de las UAVIF	26
c) Servicios que brindan las UAVIF	26
Atención psicosocial	26
Atención jurídica	28
d) Instituciones de prevención y atención de la violencia familiar	29
En el ámbito preventivo	29
Situaciones que no pueden ser atendidas en las UAVIF	30
e) Estudio de casos	32
f) Conclusiones generales	35
III. Glosario	36
IV. Anexos	43

PRESENTACIÓN

Con objeto de desarrollar programas de sensibilización y capacitación para la prevención de la violencia familiar, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social elaboró un documento denominado “Violencia familiar: una cuestión de género Guía para capacitación” el cual está formado por dos tomos. El Tomo I contiene dos módulos que se refieren al tema de género y violencia familiar; el Tomo II aborda el módulo sobre la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal (LAPVF).

Esta estructura modular brinda la posibilidad de manejar flexiblemente los contenidos temáticos, de acuerdo con las necesidades y características del grupo, de las instituciones y las organizaciones de la sociedad civil.

Ambos tomos tienen el propósito de ser un instrumento de apoyo para los que brindarán la capacitación sobre el tema en cuestión. Debido a lo complejo del tema y los sentimientos que se generan en torno a la violencia familiar, antes de iniciar con la temática del Tomo II, es importante valorar la necesidad de abordar algún tema del Tomo I para la sensibilización del grupo para después continuar con lo previsto en el presente Tomo II.

Para su adecuado desarrollo hay que considerar que el(la) capacitador(a) tenga experiencia en el manejo de grupos de capacitación, conocimientos sobre género, violencia familiar y que preferentemente sea profesional del área de la salud, educativa o social a fin de que, con la participación activa del grupo, se logre el objetivo propuesto en este módulo.

MÓDULO III
LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL

OBJETIVO

Brindar a las/os capacitadoras/es las herramientas metodológicas para llevar a cabo la capacitación sobre los alcances y fundamentos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal (LAPVF), así como sobre el modelo de atención de la Red de Unidades de Atención a la Violencia Familiar.

TEMAS

1. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el D.F. (LAPVF).
2. Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF).

RECOMENDACIONES PARA EL/LA CAPACITADOR/A

Previo al inicio del taller:

- Estudia este documento, incluyendo el glosario de términos que se encuentra al final del mismo, así como la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal (LAPVF), con la finalidad de que incorpores claramente la información y tu intervención sea muy comprensible para el trabajo con el grupo.
- Prepara todos las láminas que se describen en el anexo, así como el material que se señala en el desarrollo de cada tema.
- Prepara tarjetas con anotaciones en caso de que necesites precisar algún concepto que no domines.
- Visita el aula donde se impartirán las sesiones y verifica si cuenta con las condiciones de espacio, iluminación, ventilación, etcétera y los apoyos didácticos como rotafolios, pizarrón, etc.
- De ser posible, es conveniente que te acompañe otra persona en el proceso de la capacitación para que ambos desarrollen los temas, preparen la logística y, de manera alternada, realicen observaciones a la participación de las/os asistentes.

Al inicio de la primera sesión:

- Coloca en el aula las láminas LAPVF 1 - 6,
- preséntate y da la bienvenida al grupo,
- establece el encuadre del curso para el desarrollo de las sesiones (horario y días de las sesiones, puntualidad, respeto a las opiniones, asistencia, etc.), con el propósito de que las reglas sean claras y evitar algún conflicto,
- realiza una técnica de presentación para romper el hielo, crear armonía, confianza y propiciar la integración del grupo, y,
- evalúa junto con el grupo la necesidad de tratar algún tema de sensibilización sobre género y violencia familiar.

Durante el taller:

- Fomenta la participación activa del grupo,
- menciona que todas las intervenciones son muy importantes por que muestran las experiencias y la historia personal y profesional, por tanto, se deben respetar para evitar confrontaciones,

- observa atentamente el proceso del grupo y escucha todas las aportaciones de las/los asistentes para que las incluyas en las conclusiones; esto les hará sentir que se les toma en cuenta,
- no caigas en provocaciones. En caso de que dudes o ignores dar una respuesta, no te preocupes, comenta al grupo que por el momento no tienes los elementos suficientes para contestar, pero lo averiguarás para darles la información posteriormente,
- cuida los tiempos establecidos para cada actividad, para que su inicio y término sean como está planificado, y,
- debido a que el tema de la violencia familiar puede provocar conductas de alteración emocional en algunas/os integrantes del grupo, es necesario que permitas la libre expresión de sus sentimientos. Si la persona quiere compartirlos, pero si en ese momento no desea hablar no se le presiona. Los otros participantes solamente le escucharán y si tú o algún/a compañero/a desea acercarse para transmitirle apoyo a quien habla, se puede hacer.

Al término de la sesión conversarás con la persona para averiguar cómo se siente y si desea mayor información para resolver el problema.

TEMA I

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, PARA EL DISTRITO FEDERAL (LAPVF)

OBJETIVO

Conocer el contexto internacional, federal y local que da origen a la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF), para identificarla como el primer instrumento jurídico – administrativo (glosario), de carácter local en México para atender la violencia familiar en el Distrito Federal.

TIEMPO: 3 horas.

ACTIVIDAD	TÉCNICA	MATERIAL	TIEMPO
Colocar en el aula las Láminas LAPVF 1 – 6, mismas que permanecerán hasta el último día del taller.		Láminas LAPVF 1-6. Cinta adhesiva.	10'
Introducción al tema.	a) Expositiva.	Pizarrón o rotafolio. Hojas de rotafolio. Lámina LAPVF1.	10'
Integración grupal.	b) Dinámica de presentación.		30'
Presentación del marco internacional, federal y local de la LAPVF.	c) Expositiva y/o lluvia de ideas.	Pizarrón o rotafolio. Hojas de rotafolio. Lámina LAPVF2.	30'
Explicar la estructura y aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.	d) Expositiva. Análisis en pequeños grupos.	Pizarrón o rotafolio. Hojas blancas. Lápices y plumones. Lámina LAPVF3. Lámina LAPVF4. 6 sobres con tarjetas de los apartados de la Ley (uno por tarjeta y el 6 y 7 en una sola).	40' 60'

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO DE LAS TÉCNICAS

a) Introducción

La lectura previa de este documento, así como de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, es indispensable para el óptimo desarrollo de las sesiones.

- Preséntate y da la bienvenida al grupo.
- Con apoyo de la lámina LAPVF1 comenta el objetivo del taller.

b) Integración grupal

De acuerdo con las características y tamaño del grupo, realiza alguna de las técnicas descritas en el anexo.

c) Presentación del marco internacional, federal y local

- Para el marco internacional, comenta lo siguiente:

Durante varias décadas, diversas organizaciones de todo el mundo han luchado para que la violencia familiar sea considerada como una problemática del ámbito público, pues anteriormente se pensaba que sólo afectaba a los(as) particulares.

Dadas las consecuencias negativas en el desarrollo integral de las mujeres, las repercusiones en los(as) hijos(as) y demás integrantes de la familia, así como en la sociedad misma, con el respaldo de aportaciones teóricas realizadas sobre la materia, se determinó que la violencia familiar tiene costos tanto sociales como económicos para los países. Por ello, se establecieron compromisos en foros internacionales donde los Estados se obligaron a combatir este fenómeno desde un contexto social y cultural.

Derivado de lo anterior, se efectuaron diversos tratados internacionales especializados en derechos de la mujer, destacando los siguientes:

- Emplea la lámina LAPVF2 para exponer lo más relevante de los tratados internacionales.

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Organización de las Naciones Unidas realizada en 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981.

Es el primer documento internacional escrito especialmente para proteger a las mujeres, donde se reconoce que no existen condiciones adecuadas para su desarrollo. Por tratarse de una convención, es un documento en el que los Estados que firman de conformidad se obligan a realizar todas las acciones que contiene.

Además, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 Constitucional forman parte de nuestros derechos, porque todos los tratados firmados por nuestro país con aprobación del Senado (ratificados) tienen la misma jerarquía que las leyes federales.

En su artículo 1º, la Convención define la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Esta Convención creó un comité conocido como CEDAW (Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women), para vigilar su cumplimiento.

En enero de 1998, nuestro país fue examinado, es decir que se presentó ante este Comité para informar sobre las acciones que ha realizado para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas. Se insistió en que las instituciones de administración y procuración de justicia cuenten con personal capacitado para proteger los derechos de la mujer. Así como en la necesidad de adaptar las leyes de los estados de la República, para que protejan integralmente a la mujer.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Organización de las Naciones Unidas, 1993. Asamblea de Naciones Unidas, Resolución 48/104.

Este documento es de carácter declarativo; es decir, no existe obligación de los Estados para cumplir, sino es una expresión de lo que se quiere realizar. Es el primer documento donde se reconoce que existe violencia contra la mujer y que ésta puede ser física, sexual y psicológica, además que puede darse en la vida pública como en la privada. Compromete a los Estados firmantes a crear mecanismos para evitar la violencia a través de leyes y planes de acción.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como «La Convención de Belém Do Pará», realizada por la Organización de Estados Americanos en 1994. Firmada por México en 1994 y ratificada en 1998.

Esta Convención, ratificada por México en 1998, es decir, que fue aprobada por el Senado, obligándose a nuestro país ante la Organización de Estados Americanos a dar cumplimiento. Señala que la violencia se da dentro de la familia y que puede ser física, sexual o psicológica. Asimismo, establece la obligación de crear medios apropiados para sancionar la violencia; leyes, capacitación, educación, políticas de prevención en el sector gubernamental y no gubernamental.

- Para el marco legal nacional y local, comenta lo siguiente:

Como hecho relevante en la historia del Derecho Civil Mexicano, en 1997 se incluye como causal de divorcio la violencia familiar, ya que prevalecía en la práctica familiar mexicana aquel principio del Derecho Romano donde se establecía el derecho de propiedad y corrección del *pater familias*, sobre *su* mujer y *sus* hijos(as), con lo cual se justificó durante muchos años la violencia familiar contra las mujeres, las niñas y los niños.

A su vez, gracias a la movilización de importantes grupos sociales, en específico de aquellas organizaciones conformadas por mujeres en 1990 y 1994, se realizaron las primeras reformas al Código Penal para plasmar algunos convenios y tratados internacionales suscritos por México. En este sentido se agravaron las penas para los delitos sexuales.

En materia civil se agregó como causal de divorcio necesario la violencia familiar, además se limitaron los derechos de la patria potestad y se obligó a los/las jueces a dictar medidas de protección, como la prohibición de ir a un lugar determinado; es decir, impedir a los agresores acercarse al domicilio de la víctima para evitar que sea molestada; también se obliga a las instancias judiciales a solicitar información a las instituciones especializadas antes de dictar una sentencia, cuando existan problemas de violencia familiar, pues en esos casos debe establecer castigos de pago de terapias y pago de daños económicos.

Posteriormente, en 1997 el Poder Ejecutivo Federal propuso nuevas modificaciones al Código Penal, al tipificar la violencia familiar como delito.

En el caso de que las víctimas sean niñas, niños y personas con discapacidad física o mental, o que no pueden resistir alguna agresión, se tratará como delitos que deben ser perseguidos “de oficio” por la Procuraduría General de Justicia; es decir, que les impone la obligación al Ministerio Público de investigar los delitos sin esperar que el(la) afectado(a) quiera denunciar.

En el ámbito local, en 1996 la Asamblea de Representantes del Distrito Federal emitió la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal, reformada en 1998 para adquirir el nombre de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, la cual es de carácter administrativo y tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

Posteriormente, en el marco de las atribuciones conferidas recientemente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en 1999, se aprobó el Código Penal para el Distrito Federal donde también se sanciona a las personas que no cumplen con la pensión alimenticia, además de cambiar el tipo penal de Violencia Familiar donde se exige que sean personas unidas por parentesco, al mismo tiempo de que se cause un daño físico o psicológico.

d) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar

- Entrega a cada participante un documento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.

- Comenta que la estructura de la Ley comprende 4 títulos, 7 apartados (apóyate en la lámina LAPVF3 para indicarlos) y 29 artículos lo cual explicarás de acuerdo con lo siguiente:

Disposiciones Generales: Título Primero (Art. 1^º - 5^º)

Los primeros cinco artículos de la Ley establecen las Disposiciones Generales que son de orden público. Es decir, obliga a los ciudadanos a no realizar actos que perjudican a la sociedad e incluso obliga a las autoridades a respetar esta ley, por encima de reglas que atenten contra las personas que sufren violencia.

- Establece las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar.
- Se define la violencia familiar como *aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil (por ejemplo tíos(as), abuelos(as), suegros(as), etc.), matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho (por ejemplo el noviazgo) y que tiene por efecto causar daño.*

Sabemos que la violencia familiar generalmente se dirige hacia las mujeres, las niñas y los niños, así como a las personas adultas mayores (de 60 años en adelante) y a las personas con discapacidad, debido fundamentalmente al problema de discriminación que existe en la sociedad por la cuestión de género y la falta de aceptación de las diferencias en el caso de las personas con discapacidad.

- Se define el concepto receptor(a) y generador(a) de violencia (apóyate en la lámina LAPVF 4 y solicita que algún(a) participante los lea en voz alta). Comenta que se amplía el rango de relaciones que cubre esta Ley, que no se contemplan en otras disposiciones legales como son: el noviazgo, exparejas, el amasiato, padrastros o madrastras y las relaciones entre homosexuales. Las estadísticas señalan que la mayoría de los generadores son hombres (esposos, novios, compañeros, tíos, etc.). Sin embargo, también hay mujeres generadoras de violencia familiar hacia sus hijos(as), compañeros o cónyuges, aunque son menos los casos que se reportan.
- Se especifican los tres tipos de maltrato: el físico, el psicoemocional y el sexual (explica qué significa cada uno y comenta que generalmente se presentan dos juntos. Por ejemplo, cuando existe el físico o el sexual, se daña también el área psicoemocional de la persona).
- Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad será considerado maltrato emocional, ya que generalmente se grita, insulta o humilla a los(as) menores de edad, justificando que se trata de educarlos(as) o disciplinarlos(as). Sin embargo, ya se considera violencia familiar y es un delito que se persigue de oficio.

- Además señala las diferentes responsabilidades de las autoridades:
 - a) Las instancias obligadas a dar cumplimiento, realizando los programas para la atención a las personas que viven violencia son: las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, y Seguridad Pública; la Procuraduría General de Justicia del D. F. y las Delegaciones.
 - b) Las obligadas a crear servicios de apoyo en materia de Prevención y Asistencia, creando formas de coordinación de servicios son: las Secretarías de Gobierno y Desarrollo Social y las Delegaciones políticas.

De la Coordinación y Concertación: Título Segundo (Art. 6º - 8º)

Como se sabe que la violencia familiar es un problema estructural; es decir, que tiene muchas causas y también efectos muy graves, por eso la Ley crea un Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, cuyo principal objetivo es crear un Programa General para Asistencia y Prevención de Violencia Familiar, además de coordinación, colaboración e información entre instituciones públicas y privadas.

- El Consejo encuentra formado por:
 - el(la) Jefe(a) de Gobierno del Distrito Federal,
 - la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal,
 - la Secretaría de Desarrollo Social,
 - la Secretaría de Seguridad Pública,
 - la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,
 - tres Diputados(as) de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que la misma designe, y,
 - tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el (la) Jefe(a) de Gobierno.
- También se crean los Consejos para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar Delegacionales, que tendrán las mismas características que el Consejo del Distrito Federal.
- El Consejo tiene las siguientes funciones:
 - reunirse en forma trimestral para evaluar logros y avances del Programa de Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal,
 - analizar los modelos de atención que se aplican en las instituciones para atender la problemática,

- contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la prevención de la Violencia Familiar, y,
- elaborar un Informe Anual de actividades.

De la Asistencia y Atención: Título Tercero (Art. 9° - 16°)

La atención para los casos de violencia familiar tiene como objetivo principal la protección de los/as receptoras/es de violencia familiar y la reeducación de quien la genere.

Las características principales de la atención son:

- Estar libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión, credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo; es decir, se debe atender sin importar su preferencia sexual o si se es hombre o mujer.
- Debe estar desprovisto de los criterios estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación; es decir, es importante que las personas que brinden el servicio no apliquen criterios sobre cómo deben comportarse las mujeres y los hombres, sino que debe atender las acciones de la violencia con la convicción de que *nada puede justificar un hecho de agresión o ataque a las personas*.

En este apartado también se regulan las características del perfil de personas que brindan el servicio, las cuales son ser profesionales, acreditados/as por instituciones educativas públicas o privadas; participar en un proceso de selección, capacitación y sensibilización que debe proporcionar el Gobierno del Distrito Federal, vía la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Prevención de Violencia Familiar de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social.

Las instituciones obligadas a brindar atención son las siguientes:

Secretaría de Gobierno

- Difundir la ley,
- capacitación y sensibilización con Defensores de Oficio (abogados que el Gobierno paga para que lleven los casos en forma gratuita) y personal auxiliar (tales como trabajadores/as sociales) de la Defensoría de Oficio en materia familiar y penal,
- emitir los lineamientos técnico-jurídicos (reglas de trabajo para las Unidades) para la aplicación de los procedimientos, y,
- vigilar su cumplimiento de acuerdo con sus facultades.

Por ello, actualmente se encuentran participando en estas funciones el Instituto de la Mujer, de la Consejería Jurídica donde deben realizarse los lineamientos técnico-jurídicos para las Unidades y de sus órganos de participación ciudadana como son Prevención del Delito, Comités Vecinales, etc.

Funciones de las Delegaciones Políticas a través de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF):

- Llevar constancias administrativas (levantar actas que demuestren actos de maltrato que afectan a las personas) de los casos de violencia familiar que sean hechos de su conocimiento.
- Brindar asistencia social, psicológica y legal, a los(as) receptores(as), generadores(as) y familiares.
- Elaborar convenios entre las partes involucradas en un conflicto de violencia familiar, cuando así lo soliciten. Dichos convenios son exigibles para frenar los actos de violencia familiar, pues si no se cumplen se pueden imponer multas, un castigo o sanción.
- Aplicar e instrumentar un proceso administrativo (proceso que debe realizar la autoridad antes de poner una sanción) para la atención de la violencia familiar.
- Cuando no se pueda llegar a un convenio se ofrece el procedimiento de Amigable Composición. Si se acepta, la autoridad determina cómo van a comprometerse para frenar la violencia. En caso de incumplimiento de la resolución, hay una sanción.
- Atender las quejas indirectas, es decir las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el(la) receptor(a) de dicha violencia. Por ejemplo, cuando un(a) vecino(a), familiar, maestro(a) de escuela o amigo(a), tengan conocimiento del maltrato a mujeres u hombres; o a personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores, maltrato a menores, etc.
- Emitir opinión, informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera por parte de los jueces ya sean de lo familiar o penal, para que sirvan de prueba en los procesos de divorcio o denuncias penales por el delito de violencia familiar, de conformidad con la legislaciones procesales civil o penal del Distrito Federal.
- Avisar al Juez de lo Familiar y, en su caso, al Ministerio Público, para que intervenga *de oficio* en los asuntos que afectan a la familia; es decir, donde ya existe un daño grave para las niñas y los niños o bien donde se encuentre un delito, para que la autoridad dicte las medidas precautorias que corresponden.

- **Secretaría de Seguridad Pública:**

- Contar con elementos especializados en cada una de las Delegaciones, para la prevención de la violencia familiar. Para ello debe brindar la capacitación necesaria en la Academia de Policía.
- Hacer llegar los citatorios a los(las) presuntos(as) generadores(as) de violencia familiar.
- La presentación del generador(a) para hacer efectivos los arrestos administrativos. Es decir, cuando la persona vuelve a cometer actos de violencia después de haber recibido una multa, se le determina un arresto de 36 horas en los Centros de Cumplimiento de Arrestos Administrativos.

- **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:**

Como institución dedicada a desarrollar programas de prevención del delito, auxiliar a las autoridades en la persecución de los delitos que son competencia de éstas, así como en proporcionar atención a las víctimas o las personas ofendidas por un delito y facilitar su coadyuvancia, se encuentra obligada a brindar los siguientes servicios:

- Certificar las lesiones y el daño psicoemocional causado, a través de peritajes médicos y psicológicos que sirven de prueba en los juicios.
- Solicitar a las/los jueces que dicten medidas provisionales a fin de proteger a los(as) receptoras (es) de violencia familiar.
- A través de las Agencias Especializadas iniciar las denuncias correspondientes sobre menores, asuntos de lo familiar y delitos sexuales.

De la Prevención: Título Tercero (Art. 17ª)

La **prevención** básicamente le corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Social**, considerando tres niveles: primaria, para evitar que aparezca el problema de violencia familiar; secundaria, para la interrupción de hechos y evitar que aumente la intensidad del maltrato; y la terciaria para la rehabilitación de las personas que han vivido el problema, de acuerdo con lo siguiente:

Atención

- Operar y coordinar las Unidades de Atención a través de las Delegaciones, así como vigilar que cualquier otro centro, que tenga como objeto la asistencia y prevención de la Violencia Familiar, cumpla con los fines de la Ley.

- Aplicar acciones y programas de protección social a los(as) receptores(as) de violencia familiar.
- Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar, en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley, por especialistas en la materia con las actitudes idóneas para ello de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos.
- Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad, así como a las que pertenezcan a algún grupo étnico.
- Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal conforme a las atribuciones que tiene en materia de prevención del delito y la Dirección de Servicios a la Comunidad, donde se atiende psicológicamente y con servicio de Trabajo Social a las víctimas de delito y programas de prevención del delito.

Prevención

- Desarrollar programas educativos para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes, y promoverlos en cada una de las instituciones públicas (Delegaciones, DIF-DF, LOCATEL, INMUJER) y privadas, como son las organizaciones civiles y las instituciones de Asistencia Privada.
- Llevar a cabo programas de sensibilización, formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia familiar a los(as) usuarios(as) en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno - infantil y pediátricos del Distrito Federal; y al personal médico dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.
- Igualmente a los(as) usuarios(as) y personal de los Centros de Desarrollo y Estancias Infantiles de esta Secretaría. Del mismo modo, deberá celebrar convenios con instituciones de salud privadas a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados.
- Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos que sean competentes.
- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos (la pobreza es considerada como un factor de riesgo. Ver Tomo I) para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas.
- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar.
- Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento, donde exista violencia familiar, mediante trabajadoras sociales y médicos para desalentarla.

Desarrollo e integración de instrumentos de apoyo

- Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.
- Establecer el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar.
- Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal.
- Concertar con organizaciones sociales, para incorporar sus acciones y estadísticas al Sistema de Información del Distrito Federal.
- Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar.

De los Procedimientos Conciliatorio y de Amigable Composición o Arbitraje: Título Cuarto (Art. 18^a - 23^a)

La atención jurídica que se brinda en las Unidades tiene como finalidad llevar a cabo procedimientos cortos que permiten tener una solución al caso en forma rápida y eficaz, por ello, se establecieron los siguientes procedimientos:

Conciliación

Se le propone a las partes de un conflicto familiar la forma en que pueden frenar la violencia por lo que se les informa de las diversas alternativas; por ejemplo, si un miembro de la pareja es la persona que genera la violencia abandone el domicilio conyugal; que se pase el gasto por medio del Juzgado Familiar; iniciar un juicio de divorcio voluntario; etc.

Es importante recordar que la Conciliación no es para “encontentarse” o reconciliarse, sino para que las personas en conflicto logren un convenio para detener la violencia.

Si las partes no quieren hacer un convenio, entonces se les propone un procedimiento de Amigable Composición.

Amigable Composición

Es cuando una autoridad de la Unidad, que es un/a abogado/a autorizado por las partes, recibe pruebas y decide cómo debe solucionarse el problema, haciendo una «resolución», esto es, un documento donde se especifican los compromisos que deben cumplir cada una de las personas involucradas, y que de no hacerlo, se le aplica una multa.

En caso de que las personas no quieran seguir ninguno de los procedimientos anteriores y una de las partes quiere que se sancione al o la generador(a) de violencia, se inicia un

procedimiento administrativo donde se dan pruebas para poder sancionar la violencia familiar con multas. Cuando las personas no respetan estas sanciones y vuelven a cometer actos de violencia familiar se aplica un arresto.

INFRACCIÓN	SANCIÓN			
	30 a 90 *dsm	hasta 90 *dsm	hasta 180 *dsm	36 hrs. arresto
No asiste a los citatorios.	X			
No cumple el convenio.		X		
No cumple la resolución de Amigable Composición.		X		
Violencia familiar reiterada.				X
Actos de violencia no previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.			X	

* Días de salario mínimo

Infracciones y Sanciones: Título Cuarto (Art. 24° - 28°)

- Se establecen las **infracciones y sanciones** (solicita a algunas(os) participantes que lean en voz alta cada uno de los artículos).

Medios de Impugnación: Título Cuarto (Art. 29°)

Todas las personas que son sancionadas, tienen el derecho de acudir a una autoridad distinta para que se revise la sentencia recibida, es decir, pueden **IMPUGNAR UNA RESOLUCIÓN**.

- Los **Medios de Impugnación** que existen para revisar las sentencias dictadas en las Unidades, son los que se señalan en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es decir, acudir ante la autoridad superior para presentar el Recurso de Impugnación.
- Después de la explicación que realizaste, indica al grupo que se numere del 1 al 6 y se junten las personas de números iguales para formar 6 equipos, un(a) representante elegirá al azar un sobre que contiene una tarjeta con el nombre de los apartados.
- Cada equipo analizará el apartado correspondiente y lo expondrá durante 10' al resto del grupo. Observa que manejen lo más relevante de cada apartado. En caso de existir dudas consulta el documento de la LAPVF.

TEMA 2

UNIDADES DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR (UAVIF)

OBJETIVO

Conocer la función, estructura y modelo de atención psicosocial y jurídica de las UAVIF, para informar, orientar y canalizar adecuada y oportunamente a la comunidad.

ACTIVIDAD	TÉCNICA	MATERIAL	TIEMPO
Introducción al tema.	a) Expositiva.	Pizarrón o rotafolio. Hojas de rotafolio. Lámina LAPVF5.	10'
Presentación de la función y estructura de las UAVIF.	b) Expositiva.	Pizarrón o rotafolio. Hojas de rotafolio. Lámina LAPVF6.	30'
Explicar los servicios que brindan las UAVIF.	c) Expositiva.	Pizarrón o rotafolio. Hojas de rotafolio.	60'
Análisis de casos.	d) Discusión en pequeños grupos.	Pizarrón o rotafolio. Hojas blancas. Lápices y plumones. Historias A y B impresas.	60'
Conclusiones.	e) Expositiva.		20'

TIEMPO: 3 horas

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO DE LAS TÉCNICAS

a) Introducción

Para iniciar la sesión comenta lo siguiente: Como observamos en el análisis de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, uno de los principales mandatos es la instalación de Unidades de Atención a la Violencia Familiar en las Delegaciones Políticas. En 1998 se reforzaron las dos Unidades existentes y se pusieron en marcha 8 más para completar una red de 10 UAVIF en las siguientes demarcaciones: Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

b) Presentación de la función y estructura de las UAVIF

- Apóyate en la lámina LAPVF5 para explicar la función de las UAVIF.
- Con apoyo de la lámina LAPVF6, explica la estructura de las Unidades, indicando que cada una cuenta con 10 personas dirigidas por un(a) coordinador(a), que siempre es un(a) abogado(a).

Tiene dos Subcoordinaciones: la Jurídica con tres abogados(as) que fungen como: Subcoordinador(a) Jurídico(a), Conciliador(a) y Amigable Compondor(a); la Psicosocial cuenta con tres personas: una Subcoordinadora Psicosocial, un(a) Psicólogo(a) y un(a) Trabajador(a) Social.

c) Servicios que brindan las UAVIF

La atención que se brinda en las UAVIF tiene un enfoque interdisciplinario y está libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo; es decir, que se brinda a hombres y mujeres, sean receptores(as) o generadores(as), sin importar el nivel socioeconómico o preferencias sexuales, como es el caso de los(as) homosexuales.

Las UAVIF pueden atender a personas mayores de 60 años, personas con alguna discapacidad (que no sean inimputables: niñas, niños y personas con trastornos mentales), delitos de violencia que sean de querrela y que la persona no quiera denunciar, personas con lesiones que tarden más de 15 días en sanar, violación entre cónyuges y pueden recibir quejas de maltrato doméstico por cualquier persona cercana a la familia que vive violencia familiar.

ATENCIÓN PSICOSOCIAL

El objetivo es brindar herramientas que permitan a las personas involucradas en situación de violencia familiar, iniciar un proceso de curación de los daños causados por la violencia, así como buscar formas de vida con dignidad.

La atención psicosocial se brinda a través de la intervención de las áreas de trabajo social y psicología, de acuerdo con lo siguiente:

TRABAJO SOCIAL

El área social, como parte de un equipo interdisciplinario, aporta los elementos sociales para que las personas que acuden a la Unidad, puedan contar con la información necesaria que les permita analizar las acciones que debe realizar y las personas o instituciones que pueden ayudarle a salir del problema.

Por ello el/la trabajador(a) social de la Unidad generalmente es el primer contacto con la población que requiere de nuestros servicios. En este sentido, se entrevista a el/la usuario/a y se brinda la información y orientación necesarias para realizar un diagnóstico social y evaluar la pertinencia de atenderse o no en la UAVIF.

De ser un caso que corresponda atenderse en la Unidad, el/la trabajador/a social deriva a el/la usuario/a al área psicológica y/o jurídica, según corresponda para continuar con el proceso de atención.

Si es una persona cuyo problema no es específicamente de violencia familiar o representa un delito, la canaliza a otras instancias como lo comentaremos más adelante. Se da seguimiento al caso a fin de verificar si fue atendido con calidad, calidez y eficacia.

Cuando el equipo lo considera necesario, el/la trabajador/a social realiza visitas domiciliarias. Además, también elabora estudios socioeconómicos para las autoridades que lo soliciten dictaminando la existencia de violencia familiar y los riesgos del caso.

PSICOLOGÍA

El área psicológica aporta al equipo interdisciplinario la información sobre los avances y posibilidades de atención para frenar la violencia; indicando también los riesgos psicológicos que presenten los miembros de la familia para solicitar los apoyos necesarios a fin de garantizar la protección integral de sus miembros.

La intervención psicológica en las UAVIF está basada en un modelo de terapia breve y de emergencia, y puede brindarse de forma individual o grupal, dependiendo de las características de cada caso.

Una vez que en trabajo social y/o en el área jurídica se decide la incorporación del (la) usuaria(o) al área psicológica se realiza, en un lapso no mayor a 5 sesiones y de forma individual, una evaluación clínica para determinar el grado de afectación, y con él, precisar los criterios de intervención o la pertinencia de remitir a otras instancias que respondan a las necesidades del (la) usuario(a).

A partir de este primer contacto, y si el caso es competencia de la UAVIF, se decide entre brindar un apoyo individual o grupal. En las UAVIF se busca reforzar el trabajo de grupos, porque se

considera que la posibilidad de compartir con otros(as) una problemática que suele vivirse en el aislamiento es terapéutico en sí mismo. Sin embargo, hay casos que, por su complejidad o especificidad, requieren de un tratamiento individual.

Dadas las limitaciones del tiempo y del abordaje específico del tema de la violencia, los grupos funcionan bajo un esquema. En este sentido, se trabaja en los niveles informativo y afectivo – conductual, sin llegar a ser talleres de discusión. En ambas modalidades se manejan 12 sesiones con objetivos muy específicos para frenar la situación de violencia.

En el caso de las receptoras se busca desarrollar y reforzar sus recursos (internos y externos), para su protección y **empoderamiento** de tal manera, que pongan fin a la situación de abuso.

En el caso de los generadores se pretende que analicen su conducta violenta, para que reconozcan el origen de la misma y manejen los sentimientos y emociones asociadas a las actitudes violentas.

Una vez concluido el proceso psicoterapéutico se realiza nuevamente una evaluación clínica para dar cuenta de los cambios logrados a lo largo del proceso.

ATENCIÓN JURÍDICA

Se aplican los procedimientos establecidos por la Ley, mencionados anteriormente:

Conciliación

Se celebra un acuerdo entre quienes se encuentran ante un conflicto de intereses, con objeto de evitar un juicio o finalizar rápidamente uno ya iniciado. Este convenio debe incorporar las sugerencias que realicen el área social y psicológica, imponiéndoles la obligación de participar en terapias, permitir la visita del responsable de trabajo social, etc.

Amigable Composición o Arbitraje

Si el(la) generador(a) va a la cita, pero se niega a llegar a un acuerdo, el/la abogado(a) de la Unidad dará otra alternativa para solucionar el problema, lo que se denomina Amigable Composición o Arbitraje, para establecer un acuerdo cuyos compromisos son establecidos por el(la) abogado(a) de la Unidad (autoridad), quien deberá revisar las pruebas que sean aportadas por las partes y dictar una Resolución. Este procedimiento sólo se llevará a cabo si las partes en conflicto la aceptan voluntariamente.

Procedimiento Administrativo

Se lleva a cabo cuando alguna de las partes no desea resolver el conflicto de violencia familiar por ninguno de los procedimientos anteriores. También se puede realizar por el incumplimiento al convenio y a la Resolución de Amigable Composición o Arbitraje llevados en la Unidad, o en el caso de reincidencia por parte de(la) generador(a) de violencia familiar, tiene como resultado la aplicación de sanciones e incluso un arresto por 36 horas.

d) Instituciones de prevención y atención de la violencia familiar.

En virtud de que la violencia familiar es un problema cuyo costo social impacta a diferentes sectores poblacionales, es necesaria la participación de instituciones y grupos de la comunidad para su prevención y atención.

EN EL ÁMBITO PREVENTIVO SE PUEDE ACUDIR A:

DIF - D.F.

Subdirección de Apoyo a la Mujer y la Familia

Tiene programas de capacitación y sensibilización a través de sus Centros Comunitarios.

Cuenta con un albergue para mujeres maltratadas con 70 camas, el cual ofrece internamiento para mujeres y sus hijos(as) menores de edad que se encuentran en una situación de peligro para que de forma temporal, tengan protección en tanto cuenten con una red de apoyo o con una orden de un juez que las(os) proteja.

Dirección de Asuntos Jurídicos

Brinda apoyo para tramitar juicios de divorcio, pensiones alimenticias y custodias.

Programa de Prevención del Menor al Maltrato (PREMAN).

Brinda atención social, psicológica y jurídica para las y los niños maltratados y para la familia involucrada en esta problemática.

SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA. LOCATEL

Tiene los siguientes servicios médicos, jurídicos y psicológicos especializados:

Niñotel. Recibe llamadas de niñas y niños sobre la relación con sus familiares, situaciones de maltrato, dificultades escolares y sobre adicciones.

Línea Mujer. Para la atención a la salud; detección y prevención de la violencia familiar, así como asesoría legal y psicológica.

Línea Dorada. Brinda apoyo jurídico, médico y psicológico para personas adultas mayores.

INSTITUTO DE LA MUJER

Depende de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; sus funciones principales son:

Difundir las convenciones y tratados internacionales firmados por nuestro país para impulsar su cumplimiento; proponer reformas legislativas para la protección de la mujer promover acuerdos de cooperación con organismos nacionales e internacionales para fomentar el respeto a la dignidad de género. Además de coordinar conjuntamente con las Delegaciones los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer.

Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM). Se encuentran en cada Delegación y brindan asesoría jurídica y orientación integral, ejecutando programas de desarrollo económico y trabajo, información y difusión, además de círculos infantiles.

PROCURADURÍA SOCIAL

Programa para la Participación de las Mujeres. Recibe quejas en caso de que la autoridad realice actos de discriminación, maltrato y desigualdad por género en contra de las mujeres adultas, jóvenes y niñas; también brinda orientación jurídica y social.

PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR QUE NO PUEDE ATENDER LA UAVIF, SE PUEDE ACUDIR A:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Subprocuraduría de atención a víctimas de delito y servicio a la comunidad, cuenta con los siguientes servicios

- *Centro de Atención Sociojurídica a Víctimas de Delito Violento (ADEVI).* Brinda atención a personas que han sido víctimas directas e indirectas de algún delito violento, mediante asistencia social, psicológica, médica y legal, encaminada a la reparación del daño material y moral. Cuenta con servicio específico a víctimas directas e indirectas de suicidio.
- *Dirección de Atención a las Adicciones (ADEFAR).* Establece lineamientos y procesos para promover la prevención del consumo de drogas y la atención de farmacodependientes y alcohólicos así como de sus familiares.
- *Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).* Brinda atención integral médica, jurídica, psicológica y social a las víctimas de maltrato en la familia.
- *Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA).* Brinda apoyo y orientación a las víctimas directas e indirectas de delitos sexuales.

Fiscalía para Menores

Atiende a niños(as) receptores(as) de violencia y menores involucrados en actos delictivos y tiene los siguientes programas:

- *Programa de Detección y Prevención de Maltrato Infantil.* Se imparten pláticas en centros educativos, asociaciones civiles, difusión de trípticos sobre el tema y se reciben casos para su atención. Se realizan visitas domiciliarias por parte del área de trabajo social.
- *Programa de Atención de Denuncia de la Comunidad sobre Maltrato de Menores.* Recepción de denuncias los 365 días del año, a través de las Agencias Especializadas en Asuntos de Menores e Incapaces.
- *Acciones para erradicar la violencia familiar.* Se realiza el “Taller para Padres” en forma mensual, con las áreas de psicología y trabajo social.

Fiscalía para Delitos Sexuales.

Brinda atención a través de las agencias especializadas para la debida integración de las investigaciones eficientes y dando apoyo a las víctimas de delitos sexuales.

Fiscalía para Asuntos de la Familia.

Se realizan conciliaciones familiares en los casos en donde procede y donde intervienen personas con discapacidad, como una instancia previa a juicio. Se cuenta con apoyo psicológico y social.

Defensoría de Oficio.

Brinda servicios de asistencia jurídica y patrocinio asuntos familiares, civiles, mercantiles, penales, así como apoyo social y psicológico.

ALGUNOS CASOS DE V. F. QUE SE PUEDEN PRESENTAR

CASOS	DETECCIÓN	ATENCIÓN
Violencia familiar y solicita divorcio, pensión alimenticia, custodia. CIAM.*	Procuraduría Social. ONG's. UAVIF.* DIF-DF. *pueden emitir dictámen para peritaje	<ul style="list-style-type: none"> Defensoría de Oficio (a personas cuyo ingreso mensual no exceda de \$3000.00). DIF-DF. Asuntos Jurídicos.
Quieren denunciar violencia familiar.	CIAM. Defensoría de Oficio. PGJDF. Delitos Sexuales. DIF-DF. Asuntos Familiares. Procuraduría Social. ONG's.	<ul style="list-style-type: none"> UAVIF Convenios y resoluciones. Aplican multas y arrestos (pueden ser sancionados con multa y arresto) CAVI (en caso de incumplimiento se turna a al Ministerio Público) PGJDF. Asuntos Familiares (en caso de incumplimiento se turna al Ministerio Público)
Existen hechos que afectan a menores.	CIAM. UAVIF. CAVI. Defensoría de Oficio. PGJDF- Asuntos de la Familiar. DIF-DF Asuntos Jurídicos.	<ul style="list-style-type: none"> PGJDF. Fiscalía de Delitos Sexuales (casos relacionados con violación o abuso sexual) PGJDF. Fiscalía de Menores e Incapaces (cuando el menor es maltratado o participe en delitos) DIF-DF. PREMAN (menores maltratados)
<p>Todas estas instituciones brindan atención jurídica, integrando las averiguaciones previas, para garantizar el derecho a la justicia y también dan atención psicológica y social, tanto a las víctimas como a sus familiares.</p>		

e) Estudio de casos

- Prepara las historias A y B.
- Forma dos equipos y al primero entrega la historia A; al segundo la B.
- En cada equipo un(a) integrante lee la historia en voz alta, para que la analicen durante 30' y den respuesta a lo siguiente:
 - a) ¿Cuáles son factores condicionantes de la violencia?
 - b) ¿Qué tipo de maltrato se presenta?
 - c) ¿Cómo se da el círculo del maltrato?
 - d) ¿Quién o quiénes son los(as) receptores(as) de la violencia familiar?
 - e) ¿Quién o quiénes son los(as) generadores(as) de la violencia familiar?
 - f) ¿Cuáles son las alternativas de atención a la violencia familiar y por qué?

- Cada equipo presenta en plenaria las respuestas.
- De acuerdo con la presentación de los equipos, observa si es necesario complementar alguna respuesta para enriquecerla, ampliarla o aclarar la información de las historias A y B, de acuerdo a los siguientes finales:

Historia “A”. Final 1.

Rosa comienza a averiguar donde le pueden brindar apoyo, hasta que se entera de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar.

Llega a la Unidad de la Delegación Venustiano Carranza, la recibe el trabajador social quien le proporciona información y orientación, ya que Rosa se encontraba ensimismada y, angustiada sin saber qué decir, pero el trabajador social creó tal confianza que Rosa comenzó a relatarle su historia.

Posteriormente pasa con el psicólogo con quien establece cierto vínculo terapéutico para el análisis y solución del problema, estableciendo 12 sesiones de tratamiento psicológico. Asimismo, acude con la abogada para realizar los trámites a fin de citar a Francisco con el propósito de terminar con los actos de violencia familiar que ha venido sufriendo.

Francisco compareció en la Unidad de Atención argumentando que Rosa era la que lo provocaba y que él no generaba ningún tipo de violencia, razón por la cual no aceptaba ningún convenio. Ante ello, la abogada de la Unidad les propuso que se sometieran al procedimiento de Amigable Composición, en donde las partes podrían aportar todos los medios de prueba para comprobar quién de los dos generaba la violencia familiar.

Rosa y Francisco estuvieron de acuerdo con someterse al procedimiento de Amigable Composición en donde aportaron las pruebas que estuvieron a su alcance.

La resolución que dictó la abogada de la Unidad de Atención a la Violencia Familiar fue que Francisco era quien generaba y ejercía los actos de violencia familiar sobre Rosa, en sus modalidades de maltrato físico, psicoemocional y sexual.

Se conminó a Francisco a dos acciones, 1) que se abstuviera de seguir generando actos de violencia familiar en contra de Rosa, y recibir terapias en la Unidad de Atención, además se le apercibió que 2) en caso de reincidencia, se le aplicaría una sanción consistente en un arresto hasta por 36 horas.

Actualmente Rosa, más fortalecida en su autoestima, trabaja como doméstica en una casa donde vive con sus tres hijos y estudia en el INEA para terminar la primaria y después continuar la secundaria.

Historia “A”. Final 2.

Rosa continuó viviendo la situación de violencia familiar por un año más, hasta que llegó el momento en que Francisco la violó.

Ante tal circunstancia, Rosa, acompañada de una vecina, se presentó a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para denunciar el delito de violación en contra de Francisco.

La averiguación previa fue integrada y consignada ante un Juzgado Penal, en donde se resolvió que Francisco era responsable del delito de violación en agravio de Rosa, y se le impuso una condena de 18 años de cárcel por tratarse de un delito con agravante, es decir, cometido en contra de su concubina.

Rosa embarazada, buscó trabajo para poder alimentar a sus hijos(as), pagar la renta, y los gastos de la casa. Además atraviesa por serios problemas de salud con riesgo de perder a su tercer hijo.

Historia “B”. Final 1.

Elena desesperada acude con la vecina quien le comenta que conoce las Unidades de Atención a la Violencia Familiar donde le pueden ayudar.

Elena le dice que lo pensará, pasan los días y se convence de ir a la Unidad más cercana a su domicilio, la recibe el trabajador social, quien le hace ver que el trato que le da su esposo es violento, en su modalidad de maltrato psicoemocional y que ahí la pueden atender a ella y a Martín.

Posteriormente acude con la Psicóloga y establecen el tipo y número de sesiones para llegar a la comprensión y solución del problema. Elena levanta el Acta Administrativa para que citen a Martín a que comparezca a la Unidad de Atención. Éste acude y se le hace saber cuáles son las posibles consecuencias, legales y de daño a la familia, de continuar con las actitudes de violencia familiar.

Ambos, con el propósito de erradicar la violencia que han estado sufriendo y generando, deciden someterse al Procedimiento de Conciliación en donde se les ofrecen alternativas de solución a dicho problema.

Celebran un convenio en el que ambos reconocen tener los mismos derechos y se comprometen a respetarse, deciden acudir a terapias que les ayuden a mejorar su relación y calidad de vida. Martín estuvo de acuerdo con separarse del domicilio, hasta en tanto terminan sus terapias y se obligó a entregar a Elena, por concepto de pensión alimenticia, una cantidad de dinero suficiente para ella y su hijo.

Elena se reincorpora a su trabajo, lo que le permite fortalecer su autoestima para continuar luchando por su vida y la de su hijo.

Historia “B”. Final 2.

La vecina, al escuchar los gritos de ambos, pero sobre todo los del hijo menor, tocó a la puerta sin lograr respuesta, por lo que tuvo que pedir el auxilio de la policía.

Debido a la exaltación de la vecina, la policía tuvo que intervenir urgentemente y entrar a la casa de Elena, en donde se percataron que el menor se encontraba inconsciente. La policía detuvo a Elena y la remitió al Ministerio Público en donde se levantó la Averiguación Previa correspondiente por el delito de lesiones, y a su hijo Martín lo tuvieron que internar en una institución de salud.

Elena fue procesada y resultó penalmente responsable por el delito de lesiones cometido en agravio de su hijo Martín, pero lo más grave resultó ser que, como consecuencia de dicha responsabilidad, Elena no puede ver a su hijo Martín ya que fue condenada a la pérdida de la patria potestad de su hijo menor.

f) Conclusiones generales.

En el caso de que hayas observado que los(as) participantes cambiaron el sexo del(la) trabajador(a) social, psicólogo(a) y abogado(a) de las UAVIF, indícales cómo es que aún se confunden con el género, como si una profesión fuese para un sexo y no para otro, lo cual es muy importante destacar para hacer conciencia y evitar discriminaciones al momento de brindar un servicio en la comunidad.

Es fundamental señalar la importancia de detener los actos de violencia familiar a tiempo, de manera que pueda evitar que crezcan o que afecten a más miembros de la familia, o que tenga implicaciones legales de mayor relevancia, incrementando simultáneamente los costos sociales.

GLOSARIO

Abandono de personas

Dejar a la persona en situación de desamparo material con peligro para su seguridad física por quien tiene el deber u obligación de protegerla.

Aborto

Interrupción del embarazo en cualquier etapa de la gestación. El Código Penal lo define como la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Acción penal

Determinación que hace el Ministerio Público, como representante de la sociedad, sobre si existe o no un delito que deba ser sancionado por el/la juez.

Acto administrativo

Acciones que realizan las autoridades administrativas (Secretarías, Delegaciones, etc.), debiendo cubrir requisitos legales para que dichas acciones tengan validez legal.

Acto jurídico

Es la manifestación de la voluntad de una o más personas encaminada a la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones apoyada en la autorización que le concede el ordenamiento jurídico.

Acto procesal

Acciones que se realizan dentro de un juicio y que la ley debe contemplar como parte de los procedimientos.

Adicción

Es una conducta evasiva que crea cierta dependencia. Se basa en el consumo de sustancias o en la recurrencia de ciertas conductas que bloquean emociones difíciles de manejar de manera directa.

Adulterio

Es la relación sexual de una persona casada con otra que no es su cónyuge.

Agresión

Acometer a alguna persona o personas para herirlas o hacerles un daño físico o psicológico.

Alimentos

Asistencia que se da para el sustento y que comprende la comida, el vestido, la habitación, la asistencia en caso de enfermedad, etc. Tratándose de niñas y niños, la asistencia incluye los gastos necesarios para la educación primaria y para proporcionarles un oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales, siendo proporcionados según la posibilidad de quien debe darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos.

Amasiato

Relación de pareja donde una de las personas tiene un contrato matrimonial con una tercera persona.

Amenazas

Intimidación hecha directa o indirectamente con el fin de causar mal en la persona, bienes, honor o derechos con quien se esté ligado por un vínculo o para impedir que cualquier otra persona ejecute lo que tiene derecho de hacer.

Amigable composición

Figura de solución de conflictos de intereses entre las partes por un tercero, sin sujetar sus procedimientos a normas de derecho preestablecidas y sin apegarse para la decisión más que en la equidad y la buena fe.

Arbitraje

Forma de solución a un conflicto, dada por un tercero imparcial designado por las partes contendientes siguiendo un procedimiento conforme a derecho que culmina con una resolución llamada laudo.

Arresto administrativo

El castigo impuesto a quien comete una infracción administrativa. Consiste en la detención del/la infractor/a en un centro especial. El arresto no puede exceder de 36 horas.

Asesoramiento jurídico

Derecho que tienen las partes de un proceso judicial a contar con el apoyo de un/a abogado/a para su defensa. De así requerirlo, el Estado está obligado a proporcionar gratuitamente el asesoramiento jurídico (Defensoría de Oficio).

Audiencia

Acto por parte de las autoridades de oír a las personas que les exponen, reclaman o solicitan alguna cosa.

Autoestima

Valoración que el individuo le da al concepto de sí mismo. Reconocimiento de capacidades y habilidades.

Avenencia

Voluntad espontánea de cualquiera de las partes en litigio para ponerle fin. Es también la mediación de un tercero para buscar un acuerdo entre las partes o establecer una coincidencia en sus intereses.

Bien jurídico

Valores que la sociedad considera importantes (vida), por lo que los protege con leyes, mediante el uso de la sanción.

Conciliación

Acuerdo al que llegan las partes en un proceso cuando existe controversia sobre la aplicación o interpretación de sus derechos, el cual hace innecesario que se continúe con dicha diferencia.

Concubinato

Cohabitación prolongada y permanente entre un hombre y una mujer solteros que produce efectos jurídicos a los cinco años inmediatos anteriores a la muerte de uno de ellos o antes en el caso de que procreen hijos.

Contrato

Acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de dos o más voluntades y que produce consecuencias jurídicas (crea y transmite derechos y obligaciones), debido al reconocimiento de una norma de derecho.

Convenio en sentido amplio

Acuerdo de dos o más personas que tiene por objeto crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Los contratos son una especie de convenio.

Convenio en sentido estricto

Acuerdo de dos o más personas con el propósito de modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Crisis

Estado temporal de trastorno o desorganización caracterizado principalmente por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas, y por el potencial para obtener un resultado radicalmente positivo o negativo.

Custodia

Acción o efecto de cuidar alguna persona o cosa.

Comparecencia

Presentación ante una autoridad para demandar la protección o defensa de un derecho.

Conductismo

Psicoterapia basada en la aplicación de una variedad de técnicas derivadas de las teorías del aprendizaje dirigidas hacia la modificación de conductas “anormales”. Se enfatiza que la conducta está regulada por sus consecuencias, por lo que las intervenciones se centran en recompensas y/o castigos.

Confrontación

Recurso terapéutico que se utiliza para reflejar las contradicciones entre el mundo imaginario y la realidad, o entre el discurso y el lenguaje no verbal de la persona.

Contacto

Relación que establece la persona consigo misma o con quien la rodea.

Contacto terapéutico

Llamado también rapport. Relación de confianza entre el/la terapeuta y la persona para facilitar la expresión de su mundo interno.

Culpa

Sentimiento que responsabiliza a las personas de hechos que le son adversos a ellas o a los otros. En el caso de las víctimas de violencia, la culpa mantiene a una persona amarrada al mito de que es ella quien la provoca. La culpa alimenta la creencia de que la mujer puede evitar el abuso con sólo cambiar sus actitudes.

Daño

Deterioro, menoscabo, destrucción, ofensa o dolor que se provocan en la persona, cosas o valores físicos, morales o sociales de alguien. Todo aquél que cause un daño a otro, tiene la obligación de repararlo.

Defensoría de oficio

Institución pública encargada de proporcionar los servicios de asistencia jurídica gratuita a las personas que carecen de recursos económicos suficientes para cubrir los honorarios de un abogado particular y que requieren comparecer ante los tribunales como actoras, demandadas o inculpadas.

Delito

Acción u omisión expresamente descrita por la ley penal, que contempla una pena o sanción.

Demanda

Acto por el cual una persona exige el cumplimiento de un derecho ante la autoridad encargada de protegerlo o garantizarlo, puede ser por escrito o bien verbalmente (comparecencia).

Denuncia

Acto por el cual una persona hace del conocimiento del Ministerio Público hechos constitutivos de un ilícito penal, con el objeto de que promueva o aplique las consecuencias jurídicas o sanciones previstas en la ley o reglamentos.

Diagnóstico clínico

Interpretación terapéutica de la situación emocional de la persona.

Dictamen pericial

Informe que rinde un/a experto/a en cualquier arte o profesión, en el que da a conocer sus puntos de vista o resultados respecto del análisis que haya hecho de una cuestión sometida a sus conocimientos.

Discriminación

Toda distinción, exclusión o preferencia que tenga por objeto –o resultado– anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política,

económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública, en condiciones de igualdad.

Divorcio

Forma legal de extinguir un matrimonio válido por causas previamente establecidas en la ley ante autoridad competente, después de cumplir con todos los requisitos legales de procedimiento y que permite a los divorciados contraer con posterioridad un nuevo matrimonio.

Divorcio necesario

Es la disolución del vínculo matrimonial demandado por un cónyuge en contra del otro, decretada por autoridad judicial competente y con base en una causa específica señalada en la ley.

Divorcio voluntario

Es la disolución del vínculo matrimonial solicitada de común acuerdo por las personas cónyuges y decretada por autoridad competente. Existen dos formas de divorcio voluntario, a saber: a) el administrativo, que se solicita ante el/la juez del Registro Civil cuando los cónyuges son mayores de edad, no tienen hijos(as) o sus hijos(as), la sociedad conyugal previamente se encuentra liquidada, si bajo ese régimen se casaron y, tienen más de un año de casados, y; b) el judicial, que se tramita ante el juez de lo Familiar, y lo único que se requiere es que los cónyuges se pongan de acuerdo con respecto al cuidado de las/los hijas/os, si los hay, la ministración de los alimentos y la partición de bienes.

Empatía

Ponerse en el lugar de la otra persona para transmitirle la comprensión profunda de su problemática.

Enfoque ecológico

Visión terapéutica que toma en cuenta el contexto para darle sentido a sus intervenciones. Se considera que la realidad está compuesta por múltiples dimensiones sobre las cuales se incide al hacer modificaciones individuales.

Estereotipo

Generalización aprendida, usualmente negativa y rígida, acerca de un grupo de personas. Los estereotipos impiden ver a los/las otros/as como individuos únicos y frecuentemente se emplean para racionalizar un trato discriminatorio.

Estrés

Presión emocional negativa ligada, ya sea a eventos externos o dolorosos o a situaciones que modifican las condiciones normales de vida. Puede manifestarse a través de síntomas físicos como cefaleas o problemas digestivos, o emocionales como irritabilidad, depresión, insomnio o impotencia.

Estupro

Delito en que incurre la persona que tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.

Familia

Grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad.

Firma

Conjunto de signos manuscritos por una persona con los cuales habitualmente caracteriza escritos, cuyo contenido aprueba para darle autenticidad o para obligarse a lo que en él se dice.

Generadores/as de violencia familiar

Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar.

Género

Construcción social de los sexos que da cuenta de rasgos y funciones psicológicas y socio-culturales distintas. Identificación de valores y atributos culturales dados en un contexto histórico-geográfico que determinan la femineidad y masculinidad.

Guarda de los hijos

Acción y efecto de poseer, vigilar y proteger directa y temporalmente a los descendientes directos con la diligencia propia de un buen padre de familia.

Ilícito penal

Realización de una conducta señalada en el Código Penal como delito.

Incesto

Delito en que incurren las personas ascendientes que tienen relaciones sexuales con sus descendientes. También se aplica en el caso de hermanos/as.

Infracción

Es el quebranto de una norma de carácter administrativo que emana del Poder Ejecutivo, derivada de una acción u omisión, (ej. pasarse una alto cuando el semáforo está en rojo).

Intervención en crisis

Ayudar a manejar el impacto del suceso que generó la crisis en cada área de la vida de las(os) usuarias(os).

Juicio

Tramitación de un pleito o una causa ante una autoridad facultada para hacerlo (juez o tribunal) y su resultado, después de haber llevado un procedimiento señalado en la ley.

Justicia de paz

Asuntos donde existe un problema cuyo monto del pleito (litis) es bajo, (cuantía mínima) puede darse en materia penal o civil.

Laudo arbitral

Decisión dictada por el árbitro para resolver un conflicto que haya sido sometido a su análisis y estudio por los contendientes en un juicio sobre cuestiones que no afecten el orden público, inspirada en el principio de equidad.

Lesión civil

Daño que causa quien explotando la ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria de otro, obtiene una desproporcionada ventaja disminuyendo injustamente el patrimonio de la otra parte.

Lesiones

Comete el delito de lesión quien altera la salud de otro o le causa un daño que transitoria o permanentemente deja huella en su cuerpo.

Maltrato físico

Todo acto de agresión en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

Maltrato de menores

Acción u omisión que dañe o ponga en peligro la vida, la salud, la integridad física, moral, psíquica o intelectual de una persona menor de dieciocho años de edad.

Maltrato psicoemocional

Patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones con condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen daño a la estructura de personalidad.

Maltrato sexual

Patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización

de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que genere daño.

Matrimonio

Es la celebración de un acto jurídico solemne y validado por el Estado, entre un hombre y una mujer con el fin de crear una unidad de vida entre ellos.

Medidas precautorias

Acciones que un/a juez puede ordenar que se realicen antes de iniciar un juicio o proceso para proteger bienes o personas que se encuentren en riesgo de sufrir algún daño.

Medios de impugnación

Instrumentos jurídicos consagrados por las leyes procesales que pueden hacer valer las partes en un juicio para corregir, modificar, revocar o anular los actos y las resoluciones judiciales cuando adolecen de deficiencias, errores, ilegalidad o injusticia.

Ministerio público

Institución unitaria y jerárquica dependiente del órgano ejecutivo, que posee como funciones esenciales las de persecución de los delitos y ejercicio de la acción penal; intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de los intereses sociales, de ausentes, menores y personas con discapacidad así como consultor y asesor de los jueces y tribunales.

Multa

Pena o sanción pecuniaria consistente en el pago al Estado de una cantidad de dinero fijada por la autoridad que impone una sanción.

Órgano jurisdiccional

Son las personas que han sido nombradas como jueces por las autoridades y a quienes la leyes les concede facultades específicas

(competencia), debiendo actuar siempre dentro de ellas para no cometer algún delito.

Parentesco

Es la relación jurídica que se establece entre las personas, en razón de la consanguinidad (personas que descienden de un progenitor común), de afinidad (entre el cónyuge los parientes consanguíneos del otro) o de adopción (entre adoptante y adoptado, es creado exclusivamente por el derecho).

Patria potestad

Institución que atribuye un conjunto de facultades y derechos a los ascendientes a fin de que cumplan con las obligaciones que tienen para con sus descendientes.

Pensión alimenticia

Es la cantidad de dinero o en especie que las/los deudores/as alimentarios/as deben entregar en forma periódica a las/los acreedores/as alimenticios/as. Los alimentos han de ser proporcionados según las posibilidades de quien debe darlos y la necesidad de quien tiene derecho a recibirlos.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Organismo dependiente del Poder Ejecutivo Federal, que tiene como función esencial la actividad del Ministerio Público del Distrito Federal.

Prueba

Es medio a través del cual el/la juzgador/a verifica o confirma si los hechos expresados por las partes son ciertos o no, con el propósito de emitir su resolución en tal o cual sentido.

Querrela

Facultad del ofendido por un delito para hacerlo del conocimiento de las autoridades y dar su consentimiento para que sea perseguido.

Receptores/as de violencia familiar

Los grupos o individuos vulnerables que sufran maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual, que sea infringido por algún miembro del ámbito familiar.

Reincidencia

Cuando una persona que ya recibió un castigo por una acción fuera de la ley, vuelve a cometerlo.

Reparación del daño

Pena pecuniaria que consiste en la obligación impuesta a la/el delincuente para restablecer y resarcir los perjuicios derivados de su conducta delictiva.

Resolución administrativa

Acto de autoridad administrativa que define o da certeza a una situación legal.

Sanción

Castigo que imponen las autoridades a quienes infringen la ley.

Sanción administrativa

Es el castigo que imponen las autoridades administrativas (Delegaciones, Secretarías, etc.) a las personas que infringen alguna Ley Administrativa (ej. Reglamento de Tránsito, Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el D.F.).

Sentencia

Es la resolución que pronuncia el/la juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso.

Separación de bienes

Régimen patrimonial del matrimonio por virtud del cual los cónyuges conservan la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenecen así como los

frutos y accesorios y los sueldos, salarios, emolumentos y ganancias que cada uno reciba por servicios personales en su oficio, empleo, profesión industria o comercio.

Sociedad conyugal

Régimen patrimonial del matrimonio formado por una comunidad de bienes aportados al matrimonio por los cónyuges y por los frutos y productos de estos bienes.

Violación

Delito consistente en la cópula o introducción de cualquier objeto mediante violencia física o moral con una persona de uno u otro sexo.

Violencia

Vicio del consentimiento que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que ésta dé su consentimiento para la celebración de un acto o un contrato que por su libre voluntad no hubiese otorgado.

Violencia familiar

Acto de poder u omisión recurrente, intencional o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco con consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por objeto causar daño.

ANEXOS

DINÁMICA DE PRESENTACIÓN

Objetivo:

Crear un ambiente de confianza entre los(as) participantes.

Tiempo: 30'**Material:** Hojas blancas, plumones y cinta adhesiva.**Desarrollo:**

1. Entrega a cada participante una hoja y un plumón para que escriban su nombre y algunos detalles de su persona (edad, gustos, trabajo, frases, emociones, etc.). Se la coloca delante del pecho.
2. Todos(as) caminan por la sala, procurando relacionarse con los(as) demás, leyendo lo escrito en la hoja (10'). Mientras tanto el(la) coordinador(a) de la sesión observa el desarrollo del ejercicio.
3. En círculo los(as) participantes comentan la experiencia.
4. El(la) coordinador(a) comenta lo que observó en el grupo.

LAPVF1**OBJETIVO:**

CONOCER LOS PLANTEAMIENTOS BÁSICOS DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA IDENTIFICAR SUS ALCANCES Y FUNDAMENTOS, ASÍ COMO EL MODELO DE ATENCIÓN DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

LAPVF2

- La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, de la Asamblea General de Naciones Unidas, realizada en 1993.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como “La Convención de Belém Do Pará”, realizada por la Organización de Estados Americanos en 1994.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Organización de las Naciones Unidas realizada en 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981.

Artículo 1°

La expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2°

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Artículo 16°

Los Estados Partes adoptarán las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos, y a tener acceso a la información la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas, 1993. Asamblea de Naciones Unidas, Resolución 48/104.

Artículo 1°

Todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Artículo 4°

Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer;

- d) Establecer en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; darle a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y con arreglo a lo dispuesto a la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido;
- f) Elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia;
- g) Evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes o prácticas de aplicación de la ley;

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como “La Convención de Belém Do Pará”, realizada por la Organización de Estados Americanos en 1994. Firmada por México en 1994 y ratificada en 1998.

Artículo 1°

debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acto, acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2°

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual o psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y abuso sexual en el lugar de trabajo. Así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar; y
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

Artículo 3°

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 7°

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- d) Incluir en su legislación interna, normas penales civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- e) Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes o para modificar práctica jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.

Artículo 8°

Los Estados Parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- d) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia policial y demás funcionarios encargados de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas y prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- e) Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea el caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- f) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.

LAPVF3

ESTRUCTURA DE LA LAPVF

1. DISPOSICIONES GENERALES
2. COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN
3. ASISTENCIA Y ATENCIÓN
4. LA PREVENCIÓN
5. PROCEDIMIENTOS CONCILIATORIO Y DE AMIGABLE COMPOSICIÓN O ARBITRAJE
6. INFRACCIONES Y SANCIONES
7. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

LAPVF4**GENERADOR(A) DE VIOLENCIA FAMILIAR**

QUIEN REALIZA ACTOS DE MALTRATO
FÍSICO, PSICOEMOCIONAL, VERBAL O SEXUAL,
HACIA LAS PERSONAS CON
LAS QUE TENGAN O HAYAN TENIDO
ALGÚN VÍNCULO FAMILIAR.

LAPVF4

RECEPTOR(A) DE VIOLENCIA FAMILIAR

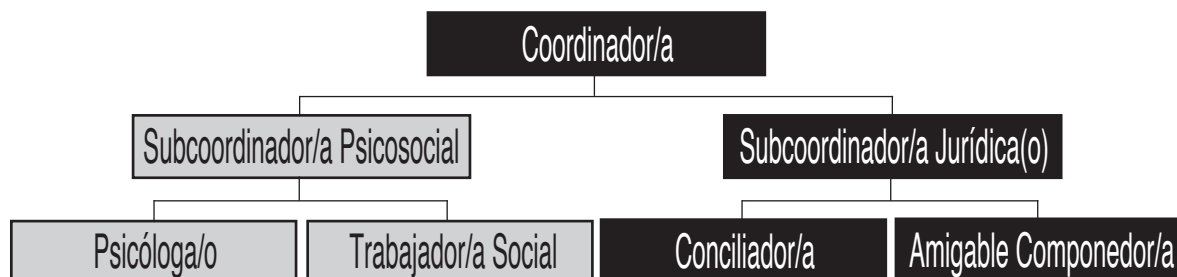
LOS GRUPOS O INDIVIDUOS QUE SUFREN
EL MALTRATO FÍSICO, PSICOEMOCIONAL,
VERBAL O SEXUAL, EN SU ESFERA BIOPSICO-
SEXUAL.

LAPVF5

EL PRINCIPIO BÁSICO DE LAS FUNCIONES DE LAS UAVIF, ES LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LOS(AS) RECEPTORES(AS) DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO LA REEDUCACIÓN DE QUIEN LA PROVOQUE EN LA FAMILIA.

LAPVF6

ESTRUCTURA DE LA UAVIF



Historia “A”. 3

Rosa, una mujer de 25 años, madre de dos niños y una niña, conoció a su marido a los 17 años. Es la quinta hija de una familia de siete, cuya hermana mayor se hizo cargo de todos ellos, mientras su madre trabajaba como empleada doméstica para ayudar a su manutención. Su padre era albañil con problemas de alcoholismo y golpeaba a su esposa con frecuencia.

A pesar de la inquietud de Rosa por ir a la escuela, sólo terminó el 5° año de la primaria debido a las circunstancias económicas y por haberse privilegiado la educación a los hermanos. Cuando conoce a Francisco, la impulsa a seguir estudiando ofreciéndole apoyo, esto la convence de irse a vivir con él de manera apresurada, además de que ella quería salir de la situación de violencia que vivía entre sus padres. Dicho apoyo sólo duró mientras no estuvo embarazada, lo cual sucedió a los tres meses de vivir con él, ya que la obligó a dejar la escuela para dedicarse a su casa y a su hijo.

Su vida en común comenzó con muchas fiestas y bailes, y aunque Francisco empezó a demostrar su inclinación por la bebida, esto se vivió como parte de la diversión entre los amigos de la colonia.

Francisco de 32 años de edad, es el mayor de cuatro hermanos, se dedica a la carpintería en un taller que comparte con dos de ellos, y su ingreso es muy inestable. Su padre alcohólico solía golpearlos cuando llegaba a su casa en estado de ebriedad. Ante esta situación, su madre solicitaba la comprensión de sus hijos, justificándolo por las tensiones económicas y presiones laborales; ella a su vez toleraba ser tratada con la misma crueldad.

A raíz del nacimiento de su primera hija, Francisco empezó a distanciarse de Rosa y a beber con más frecuencia con los amigos. Cada vez que llegaba borracho y de madrugada a su casa, le exigía a Rosa la comida y algunas veces la forzaba a levantarse de la cama de manera violenta. Sin embargo, ya sobrio se mostraba cariñoso y arrepentido, decía que ya no volvería a pasar, que iba a cambiar; para buscar su perdón le compraba ropa y la llevaba de paseo.

Aunque Rosa no quería embarazarse inmediatamente, Francisco deseaba un hijo hombre, lo que sucedió cuando la hija mayor tenía 10 meses. En este momento la situación económica era más precaria y la relación entre ellos más conflictiva.

En una ocasión la golpeó brutalmente porque la niña se cayó en la banquetta y se lastimó la rodilla. La culpó por no haberla cuidado debidamente y le quiso dar una lección para que sintiera lo que era estar lastimada. Durante mucho tiempo Rosa se sintió culpable y se preguntaba si realmente era capaz de hacerse cargo del cuidado de sus hijos.

Francisco pedía perdón por lo sucedido, pero el maltrato cada vez fue más frecuente y por cualquier motivo; las promesas de cambio fueron disminuyendo. Ella vivía con miedo y con vergüenza esta situación, por lo que se fue aislando de todo y de todos, sintiéndose insegura y poca cosa, procurando ser más comprensiva y no dar motivos a su esposo para que se enojara.

Alguna vez escuchó accidentalmente en el mercado que una mujer vivió una situación semejante y denunció a su esposo por haberla lastimado.

En ese momento, aunque dudando, se dio cuenta que había alguna salida para su problema.

Historia «B». 3

Martín y Elena estudiaron juntos la preparatoria donde se hicieron novios. Ambos estudiaron en la misma universidad, ella Pedagogía y él Arquitectura. Su noviazgo transcurría “normalmente”, aunque por la diferencia de horarios se veían poco tiempo, lo que le provocaba celos a Martín, ya que Elena atendía más a los compañeros de la universidad por asuntos académicos.

Esos celos los llevaron a tomar la decisión de casarse faltando un semestre para titularse, por lo que Martín buscó trabajo, donde le pagaban el salario mínimo, dejando los estudios para después. Mientras tanto, Elena terminaba la carrera y se colocaba en la Secretaría de Educación Pública en un puesto acorde con su formación académica. Martín la dejaba en la oficina, pasaba por ella al término de la jornada laboral y durante el día le llamaba por teléfono para saber si algo se le ofrecía.

Al principio Elena se sentía halagada por estas atenciones de su esposo, pero llegó a un punto en que se sentía incómoda, ya que le parecía que no podía ni respirar si Martín no estaba presente. Al paso del tiempo tuvieron un hijo, lo que llevó a Elena a dejar su trabajo y sus amistades, ya que Martín le insistió sobre la importancia de los cuidados del niño, y le prometió que continuaría trabajando para cuando estuviese más grande.

Su vida familiar transcurrió; el niño fué creciendo y las prohibiciones para Elena también, ya que no podía ver ni a sus padres y mucho menos pensar en trabajar nuevamente, pues, según Martín, “la mujer es para su casa”. Así se fueron frustrando las inquietudes profesionales y personales de Elena, mientras que Martín consentía todo al niño que, por cierto, llevaba su mismo nombre. Si quería iba a la escuela, si quería dejaba la comida, si quería obedecía a su mamá, le compraba todo lo que deseaba; esto llegó a tal grado que le faltaba el respeto a Elena gritándole que lo dejara en paz.

En varias ocasiones Elena trató de hablar con su esposo para hacerle ver la mala educación que le estaba dando a Martín, lo cual fue inútil porque le decía delante del hijo: “claro, como tu madre se siente la pedagoga más fregona del mundo, cree que me va a decir cómo educar a su hijo”, saliéndose sonriente con el niño quien lo abraza, ordenándole a Elena la comida para cuando regresaran.

Escenas como ésta se fueron incrementando, así como las ausencias de Martín a la casa, ya que faltaba hasta por cinco días argumentando trabajo extra para poderlos mantener y cumplir con todos sus antojos. Los insultos, las actitudes devaluatorias y los celos de Martín, llegaron a tal situación, que en la intimidad le decía a Elena que si también aplicaría la pedagogía, ya que ni para eso servía.

Elena con sentimiento de culpa, pensando que ella sí se tituló y el pobre de Martín se tuvo que sacrificar al no terminar su carrera para trabajar y cuidar de la familia, creía que era necesario tenerle mayor comprensión. Una de tantas tardes, discutieron y Elena quedó muy irritada, Martín sin darle importancia salió de su casa.

La irritación de Elena no quedó ahí, sino que la plasmó en su hijo Martín –que para ese entonces ya tenía diez años de edad– puesto que no quería comer, ni hacer la tarea. Después de insistirle en que cumpliera con sus responsabilidades escolares, desesperada lo abofeteó hasta dejarlo inconsciente.

DELEGACIONES CON UAVIF 2000



Para ampliar la cobertura de atención, en 1998 se reforzaron las 2 unidades de atención existentes, y se pusieron en marcha 8 nuevas para completar una Red de 10 unidades de atención delegacionales, que cuentan con personal profesional especializado y están debidamente equipadas y amuebladas.

DIRECTORIO UAVIF

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Alvaro Obregón
(Próxima Apertura)
Calle 22 y Av. Hidalgo esq. Calle 17
Col. Preconcreto
Del. Alvaro Obregón
México, D.F.

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Azcapotzalco
Unidad Habitacional “El Rosario”
Esquina de Geología y Herreros
Del. Azcapotzalco
México, D.F.
Tel. 53 19 65 50

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Benito Juárez
Eje 5 Sur Ramos Millán No. 95, Planta Baja
Col. Héroes de Chapultepec
Del. Benito Juárez
México, D.F.
Tel. 55 90 48 17

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Coyoacán
(Próxima Apertura)
Calle Papalotl s/n esq. Esquinapa
Col. Pedregal de Santo Domingo
Del. Coyoacán
México, D.F.

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Cuajimalpa de Morelos
Av. Veracruz No. 130
Col. Cuajimalpa, Centro de Barrio
México, D.F.
Tel. 58 12 25 21

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Cuauhtémoc
(Próxima Apertura)
“El Pórtico Antonio Caso”
Plaza de las Tres Culturas, 3ª Sección
Unidad Habitacional Tlatelolco
Del. Cuauhtémoc
México, D.F.
Tel. 55 97 91 88, 57 82 02 67

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Gustavo A. Madero
Mercado “María Esther Zuno de Echeverría”, 1er. Piso
Paseo Zumárraga entre Aquiles Serdán y Miranda
Del. Gustavo A. Madero
México, D.F.
Tel. 57 81 96 26

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Iztacalco “Fortaleza”
Oriente 116 entre Juan Carbonero y Gral. Ramos Millán. Sur 177
Col. La Cuchilla
Del. Iztacalco
México, D.F.
Tel. 56 50 18 03

Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF) Iztapalapa
Corazón de la Supermanzana 6, 1er. Piso
Zona Comercial
Unidad Habitacional “Vicente Guerrero”
Del. Iztapalapa
México, D.F.
Tel. 56 93 26 60

**Unidad de Atención a la Violencia Familiar
(UAVIF) Magdalena Contreras**
Piaztic s/n Col. San José Atacaxco
(Frente a la Secundaria No. 262)
Del. Magdalena Contreras
México, D.F.
Tel. 56 81 27 34

**Unidad de Atención a la Violencia Familiar
(UAVIF) Milpa Alta**
(Próxima Apertura)
Calle Jalisco s/n (a un costado de la iglesia)
Pueblo Villa Milpa Alta
Del. Milpa Alta
México, D.F.
Tel. 58 44 06 45

**Unidad de Atención a la Violencia Familiar
(UAVIF) Tlalpan**
“La Casa Blanca” Carretera Federal a Cuernavaca No.2 , Planta Baja
Del. Tlalpan
México, D.F.
Tel. 55 13 98 35

**Unidad de Atención a la Violencia Familiar
(UAVIF) Venustiano Carranza**
Lucas Alamán No. 11, 1er. Piso
Col. del Parque
Del. Venustiano Carranza
México, D.F.
Tel. 55 52 56 92

**Unidad de Atención a la Violencia Familiar
(UAVIF) Xochimilco**
Calle Dalía s/n, Barrio San Cristóbal Xochimilco,
Edificio de La Plaza de San Cristóbal
Del. Xochimilco
México, D.F.
Tel. 56 75 82 70

Violencia Familiar: una Cuestión de Género.
Guía de capacitación. Tomo II
Dirección de Prevención de la Violencia Familiar,
de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social,
se terminó de imprimir en el mes de mayo del 2000.
Esta edición se realizó bajo el cuidado de Patricia Bastidas Carlos.

Formación
Lic. Vicente Octavio Medina.

Impreso en:
Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V. (COMISA)
Gral. Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio, México, D.F.

Se tiraron 3,000 ejemplares más sobrantes para reposición.

TÍTULOS PUBLICADOS

SERIE MUJERES

- La perspectiva de género. Una herramienta para construir la equidad en la familia y el trabajo. Cuadernillo de sensibilización para todos los servidores públicos y las personas interesadas en la equidad entre hombres y mujeres.
- Mujer. Los derechos humanos son tuyos. ¡Hazlos valer!
- Prevención del embarazo en la población joven de la ciudad de México.

SERIE VIOLENCIA FAMILIAR

- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y Reglamento. Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF).
- Violencia familiar. Una Cuestión de Género. Guía para capacitación. Tomo I.
- Violencia familiar. Una Cuestión de Género. Documento de apoyo para participantes.
- Registro de Instituciones y Organizaciones que Trabajan en Materia de Violencia Familiar
- Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el D.F. Informe anual de actividades. Julio 98-Junio 99.

SERIE ADULTOS MAYORES

- La situación de los adultos mayores en el Distrito Federal. Elementos conceptuales para un modelo de atención.
- El adulto mayor en el Distrito Federal: por una sociedad integral en el siglo XXI.
- Manual de Grupos de Autoayuda. Sugerencias para organizar, establecer y dirigir grupos de autoayuda.
- La enfermedad de Alzheimer. Recomendaciones para un cuidado de calidad. Manual de atención.
- Prevención y autocuidado para personas adultas mayores.

SERIE DISCAPACIDAD

- Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo. Sobre la readaptación profesional y el empleo de las personas inválidas.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.
- Por una ciudad sin barreras físicas ni culturales. Manual de evaluación, dictamen y certificación de edificios para su uso por personas con discapacidad.
- Manual de capacitación de las personas con discapacidad para una vida más independiente.

TÍTULO EN PREPARACION

- Programa general para la asistencia y prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal 2000